

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

1



LIBRO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.-----B9-2-9141-JJCR---

INSTRUMENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a doce de julio de dos mil diecinueve.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción de la compareciente, hago constar: ----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, a las diez horas, que realizo a solicitud de MONSERRAT QUINTERO ROMÁN, en su carácter de delegada especial de la asamblea.-----

Al efecto, la compareciente me exhibe en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, que consta de tres hojas tamaño oficio, escritas por ambos lados, debidamente firmada al calce, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo, literalmente, a continuación: -----

"----- "NAVISTAR FINANCIAL, S.A. DE C.V., SOFOM, ER." -----

----- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

----- 5 DE JULIO DE 2019 -----

En la Ciudad de México, domicilio social de Navistar Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del día 5 de Julio de 2019, se reunieron los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a esta Acta como "Anexo A", mediante cartas poder, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea").-----

La licenciada Mariajosé Lanzagorta Cerecer presidió la Asamblea y el Licenciado Francisco Javier Ureña Anguiano actuó como Secretario de la misma, habiendo sido elegidos para ocupar dichos cargos por el voto unánime de todos los presentes.-----

El Presidente designó como Escrutadora a Monserrat Quintero Román, quien después de aceptar su cargo, hacer el cómputo correspondiente y dar revisión a las cartas poder por medio de las cuales los Accionistas de la Sociedad designaron apoderados para actuar como sus legítimos representantes en la presente Asamblea, encontró que estaban legítimamente representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el Capital Social de la Sociedad, según la Lista de Asistencia que se agrega

al Expediente de esta Acta y que se encuentra distribuido de la siguiente manera: -----

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>		<u>VALOR</u>
	Clase "A"	Clase "B"	<u>TOTAL</u>
NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION	561,785	1'635,962	\$219'774,700.00
NAVISTAR COMERCIAL, S.A. DE C.V.	1	227,287	\$22'728,800.00
RFC: <u>NC0981029H25</u>			
TOTAL	561,786	1'863,249	\$242'503,500.00

En consideración de lo anterior, el Presidente declaró legítimamente instalada la Asamblea y con aptitud para tratar y resolver los asuntos que la motivan, sin que se requiera la formalidad de previa publicación de la convocatoria, por encontrarse representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social de la Sociedad. Se hace notar que el número de identificación fiscal del socio Navistar International Corporation, por ser extranjero no ha sido incluido, de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

Por unanimidad de votos de los Accionistas, se aprobó la declaratoria del Presidente, solicitando al Secretario que procediera a dar lectura al siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado previamente a su discusión por unanimidad de votos de los Accionistas de la Sociedad: -----

ORDEN DEL DIA -----

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación, nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.-----
- II. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----
- III. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de poderes de la Sociedad.-----
- IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.-----

Los representantes de los Accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, procediendo a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos: -----

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación, nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

3



En virtud de la discusión al primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la necesidad sobre la conveniencia de revocar a **George James Letten IV** como Miembro Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad y designar a **Vishal Khairari**.-----

Derivado de lo anterior informó la necesidad de ratificar en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los Accionistas unánimemente adoptaron las siguientes: -----

----- **RESOLUCIONES** -----

PRIMERA. Se resuelve aprobar la remoción de **George James Letten IV** como Miembro Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos retroactivos al 1 de Junio de 2019.-----

SEGUNDA. Se resuelve nombrar a **Vishal Khairari** como Miembro Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad con efectos retroactivos al 1 de Junio de 2019.-----

TERCERA. Se resuelve ratificar en este acto, a los miembros del Consejo de Administración, mismo que queda integrado de la siguiente manera: -----

<u>MIEMBRO</u>	<u>CARGO</u>
José Alfredo Chacón Pérez	Miembro Presidente
Carlos Alberto Pardo García	Miembro Vocal
Rafael Martín Martínez Vila	Miembro Vocal
Vishal Khairari	Miembro Vocal

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se desahogó como sigue: -----

II. Discusión y, en su caso, aprobación para la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.-----

En relación al segundo punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la revocación de poderes y facultades otorgadas con anterioridad a la presente fecha en favor de **Ricardo Carlos Macías Valdez Dubois, Angélica Rocío Herver Benítez, Omar Rodarte Cham, Gabriela Martínez Organista, Nicole Desireé Hochstrasser Poblete y Sergio Ernesto Tafoya Lara**.-----

En relación a lo anterior, los representantes de los Accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

ÚNICA. Se aprueba revocar en el presente acto, los poderes conferidos por la Sociedad en favor de las siguientes personas

respectivamente: -----

i. Ricardo Carlos Macías Valdez Dubois y Angélica Rocío Herver Benítez, enunciativa, mas no limitativamente, de todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes (así), sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 21,960 de fecha 18 de Marzo de 2016 protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

ii. Omar Rodarte Cham, enunciativa, mas no limitativamente, de todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes (así), sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 23,099 de fecha 7 de Febrero de 2017 protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

iii. Gabriela Martínez Organista, enunciativa, mas no limitativamente, de todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes (así), sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 25,052 de fecha 26 de Junio de 2018 protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

iv. Nicole Desireé Hochstrasser Poblete, enunciativa, mas no limitativamente, de todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios, el Consejo de Gerentes (así), sustitución o cualquier otro medio legal, mismos que fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 25,905 de fecha 09 de Enero de 2019, protocolizada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 con ejercicio en la Ciudad de México; -----

v. Sergio Ernesto Tafoya Lara, enunciativa, mas no limitativamente, de todos sus poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la presente fecha, ya sea por resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios, el Consejo de



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



(así), sustitución o cualquier otro medio legal, mismos
fueron conferidos mediante la Escritura Pública número 26,183
de fecha 19 de Marzo de 2019, protocolizada ante la fe del
Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231
con ejercicio en la Ciudad de México; -----

Quienes se obligan a responder por cualquier responsabilidad en
que hubieran incurrido en el uso de poderes, y se obligan a sacar
en paz e indemnizar a la Sociedad de cualquier reclamación o
responsabilidad, frente a terceros, la Sociedad y/o nuevos
Accionistas de la misma, pasada, presente o futura en relación
con el ejercicio de sus poderes hasta esta fecha,
respectivamente.-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se
desahogó de la siguiente manera: -----

**III. Discusión y, en su caso, aprobación para el otorgamiento de
poderes por la Sociedad.**-----

Con relación al tercer punto de la Orden del Día, el Presidente
informó a los presentes, sobre la conveniencia de llevar a cabo
el otorgamiento de diversos poderes en favor de **Mariajosé
Lanzagorta Cerecer, Ana Paula Rendón Troncoso, Antonio Gosain
Sanromán, Brenda Susana Ortiz Macuil y Odette Castillo Salgado** a
fin de que sean ejercidos según lo apruebe la presente Asamblea.-
Tras deliberar al respecto, los representantes de los Socios
unánimemente adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

PRIMERA. Se resuelve otorgar en el presente acto, en favor de
**Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Ana Paula Rendón Troncoso PODER
PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE OPERACIONES Y TÍTULOS DE
CRÉDITO**, en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo
noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; con
facultad de firma **Tipo "B"** para firma de cheques, que deberá
ejercitarse conjuntamente con por lo menos alguno de los
apoderados que cuenten con el mismo tipo de firma o firma tipo
"A".-----

SEGUNDA. Se resuelve otorgar en el presente acto, los siguientes
poderes en favor de **Antonio Gosain Sanromán:** -----

a. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos que
para esta clase de poderes establece el primer párrafo del
artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código
Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil, y
sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades
Federativas de la República Mexicana donde se ejercite,

incluyendo las específicas que mencionan los artículos 2,582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las facultades para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querrelas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; para recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; para comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Sociedad; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral; en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo se faculta para representar a la Sociedad ante cualquier autoridad de carácter laboral, incluyendo en la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) del ordenamiento legal antes citado, en sus tres etapas de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como en la audiencia de desahogo de pruebas y en general para representar a la Sociedad en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante cualquier autoridad laboral, incluyendo Juntas de Conciliación y Arbitraje, en todas las etapas procesales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.

b. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos que para esta clase de poder establece el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

7



as Federativas de la República Mexicana donde se ejercite; siéndosele asimismo, de una manera enunciativa y no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la ley requieren mención o cláusula especial.-----

c. PODER PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR, facultad para comparecer ante todo tipo de autoridades locales y federales y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo, vigente desde el día primero de mayo de 1970 (mil novecientos setenta). Se faculta al apoderado para actuar ante los Sindicatos con los que el otorgante ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el Artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de

sus tres fases conciliatorias y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Asimismo, se autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Administradores o Gerentes, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad, así como para celebrar y terminar contratos laborales.-----

Como limitación a los poderes que se confieren, se hace constar expresamente que **Antonio Gosain Sanromán** no podrá ceder, gravar o constituir garantías sobre los bienes de la Sociedad o de cualquier otra forma transmitir la propiedad de éstos, excepto por lo previsto en las facultades especiales aquí otorgadas.-----

TERCERA. Se resuelve otorgar en el presente acto, en favor de **Brenda Susana Ortiz Macuil** PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos que para esta clase de poder establece el artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite; confiriéndosele asimismo, de una manera enunciativa más no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios de la sociedad poderdante con todas las facultades generales y especiales, inclusive aquellas que conforme a la Ley requieren mención o cláusula especial, en el entendido de que la apoderada no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder, gravar o constituir garantías sobre los bienes de la sociedad poderdante o, de cualquier otra forma, transmitir la propiedad de éstos.-----

Como limitación al poder mencionado en el párrafo que antecede, **Brenda Susana Ortiz Macuil** podrá ejercitar sus facultades en nombre y representación de la sociedad, única y exclusivamente para realizar cualquier clase de actos, gestiones y trámites en relación a los vehículos propiedad de la Sociedad, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o de las Entidades Federativas de la República Mexicana -----

CUARTA. Se resuelve otorgar en el presente acto, en favor de

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

9



Castillo Salgado PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, en los términos que para esta clase de poder
establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de
las Entidades Federativas de la República Mexicana donde se
ejercite; confiriéndosele asimismo, de una manera enunciativa más
no limitativa, la facultad de administrar los bienes y negocios
de la sociedad poderdante con todas las facultades generales y
especiales, inclusive aquellas que conforme a la Ley requieren
mención o cláusula especial, en el entendido de que la apoderada
no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder, gravar o constituir
garantías sobre los bienes de la sociedad poderdante o, de
cualquier otra forma, transmitir la propiedad de éstos.-----

Como limitación al poder mencionado en el párrafo que antecede,
Odette Castillo Salgado podrá ejercitar sus facultades en nombre
y representación de la sociedad, única y exclusivamente para
realizar cualquier clase de actos, gestiones y trámites ante el
Registro Único de Garantías Mobiliarias ("RUG") de la Secretaría
de Economía.-----

Inmediatamente después, el siguiente punto del Orden del Día se
desahogó de la siguiente manera: -----

**IV. Designación de delegados especiales que lleven a cabo las
resoluciones adoptadas por esta Asamblea.**-----

En desahogo del último punto del Orden del Día de la Asamblea
Ordinaria, el Presidente sometió a consideración de los presentes
el designar a Mariajosé Lanzagorta Cerecer y Monserrat Quintero
Román con el objeto de que, en caso de ser necesario o
conveniente, acudan indistintamente ante el Notario Público de su
elección a protocolizar total o parcialmente la presente acta,
así como para que en caso de ser necesario, inscriban el
testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de
Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta
acta y en general realicen los demás actos necesarios y
relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.----

En relación con lo anterior, los representantes de los
Accionistas adoptaron unánimemente la siguiente: -----

----- **RESOLUCIÓN** -----

ÚNICA. Se designa en este acto a Mariajosé Lanzagorta Cerecer y
Monserrat Quintero Román con el objeto de que, en caso de ser
necesario o conveniente, acudan indistintamente ante el Notario
Público de su elección a protocolizar total o parcialmente la
presente acta, así como para que en caso de ser necesario,

inscriban el testimonio de dicha protocolización en el Registro Público de Comercio correspondiente, expidan copias certificadas de esta acta y en general realicen los demás actos necesarios y relacionados con las resoluciones adoptadas en esta Asamblea.-----

Se anexan a la presente Acta los siguientes documentos: -----

- (1) Lista de Asistencia.-----
 (2) Carta Poder.-----

Tras deliberar al respecto, los representantes de los Accionistas manifestaron unánimemente al Presidente no tener otro asunto que tratar, por lo que se dio por terminada la Asamblea levantándose la presente acta a las 11:00 horas del día 5 de Julio de 2019, la cual después de haber sido leída y aprobada por los representantes de los Accionistas, fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Escrutador de la Asamblea.-
 Siguen firmas...".-----

De igual forma, la compareciente me exhibe, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, son: -----

a).- **LISTA DE ASISTENCIA.**- La lista de asistencia a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza parcialmente, documento que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "B"; y -----

b).- **CARTAS PODER.**- Copias simples de las cartas poder presentadas por los representantes de "NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION" y de "NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, accionistas de la sociedad, para acreditar su respectiva representación; documentos que agrego al apéndice del presente instrumento marcados conjuntamente con la letra "C".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes: ---

----- **C L Á U S U L A S** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, celebrada en la Ciudad de México, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, a las diez horas, en los términos anteriormente transcritos.-----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: -----

I.- La de aprobar la remoción de **GEORGE JAMES LETTEN IV** como **MIEMBRO** y **VOCAL** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad, con efectos a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE,**

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

11



forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

II.- La de aprobar el nombramiento de **VISHAL KHAIRARI** como **MIEMBRO** y **VOCAL** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad, con efectos a partir del día **PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

III.- La de ratificar el nombramiento de **JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ** como **MIEMBRO** y **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

IV.- La de ratificar los nombramientos de **CARLOS ALBERTO PARDO GARCÍA** y **RAFAEL MARTÍN MARTÍNEZ VILA** como **MIEMBROS** y **VOCALES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la sociedad, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

Como consecuencia de las resoluciones descritas en los incisos anteriores, manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** quedó integrado, en lo sucesivo, de la siguiente manera: -----

<u>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>	
<u>MIEMBRO</u>	<u>CARGO</u>
--- JOSÉ ALFREDO CHACÓN PÉREZ -----	MIEMBRO PRESIDENTE -----
--- CARLOS ALBERTO PARDO GARCÍA -----	MIEMBRO VOCAL -----
--- RAFAEL MARTÍN MARTÍNEZ VILA -----	MIEMBRO VOCAL -----
--- VISHAL KHAIRARI -----	MIEMBRO VOCAL -----

V.- La de **revocar** todos los poderes otorgados por "**NAVISTAR FINANCIAL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en favor de **RICARDO CARLOS MACÍAS VALDEZ DUBOIS** y **ANGÉLICA ROCÍO HERVER BENÍTEZ**, mediante la escritura número **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE**, el día siete de junio de dos mil dieciséis, en la forma y

términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

VI.- La de revocar todos los poderes otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de OMAR RODARTE CHAM, mediante la escritura número VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

VII.- La de revocar todos los poderes otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de GABRIELA MARTÍNEZ ORGANISTA, mediante la escritura número VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

VIII.- La de revocar todos los poderes otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de NICOLÉ DESIREÉ HOCHSTRASSER POLETE, mediante la escritura número VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCO, de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-

IX.- La de revocar todos los poderes otorgados por "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en favor de SERGIO ERNESTO TAFOYA LARA, mediante la escritura número VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, el día treinta de abril de dos mil diecinueve, en la forma y términos descritos en el acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

X.- La de otorgar y conferir un poder para otorgar y suscribir toda clase de operaciones y títulos de crédito en favor de

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

13



LANZAGORTA CERECER y ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO, como DELEGADAS CON FIRMA TIPO "B", para que lo ejerciten, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se señalan en la RESOLUCIÓN PRIMERA del PUNTO TRES (ROMANO) del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

XI.- La de otorgar y conferir poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración y poder para actuar como representante del empleador en favor de ANTONIO GOSAIN SANROMÁN, para que los ejercite, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se señalan en la RESOLUCIÓN SEGUNDA del PUNTO TRES (ROMANO) del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.---

XII.- La de otorgar y conferir un poder general limitado para actos de administración en favor de BRENDA SUSANA ORTIZ MACUIL, para que lo ejercite, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se señalan en la RESOLUCIÓN TERCERA del PUNTO TRES (ROMANO) del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.---

XIII.- La de otorgar y conferir un poder general limitado para actos de administración en favor de ODETTE CASTILLO SALGADO, para que lo ejercite, en nombre y representación de "NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en la forma y términos y con las facultades y limitaciones que se señalan en la RESOLUCIÓN CUARTA del PUNTO TRES (ROMANO) del orden del día del acta que por el presente instrumento se protocoliza, los que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.---

----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiesta la compareciente, en su carácter de delegada especial de la sociedad, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados ni en forma alguna limitados y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la

celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de las escrituras números NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, de fecha treinta de mayo de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día catorce de junio de dos mil seis; y DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiocho de febrero de dos mil siete; de las pólizas números DOSCIENTOS DIECIOCHO, de fecha diez de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinte de septiembre de dos mil siete; y QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Valencia del Toro, Titular de la Correduría Pública número sesenta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de enero de dos mil ocho; así como de las escrituras números TRECE MIL DOSCIENTOS DIEZ, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí; TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante mí; QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS, de fecha tres de junio de dos mil once, otorgada ante mí; QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO, de fecha primero de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, de fecha trece de diciembre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE, de fecha ocho de febrero de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día dieciséis de abril de dos mil doce; DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce,

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

15



ante mí; DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de veinte de junio de dos mil doce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día once de julio de dos mil doce; DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, de fecha dieciocho de julio de dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría número doscientos once de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, a mi cargo; DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, otorgada ante mí; DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE, de fecha once de octubre de dos mil once, otorgada ante mí; DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día diecisiete de enero de dos mil catorce; DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, otorgada ante mí; DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiuno de octubre de dos mil catorce; VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, de fecha trece de febrero de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día seis de marzo de dos mil quince; VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, de fecha doce de marzo de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de abril de dos mil quince; VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS, de fecha seis de octubre de dos mil quince, otorgada ante mí; VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio

mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis; VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCO, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis; VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA, de fecha de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día siete de junio de dos mil dieciséis; VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y DOS, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintiocho de junio de dos mil dieciséis; VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis; VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete; VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día quince de noviembre de dos mil diecisiete; VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta y siete**, el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho; VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

17



de la Ciudad de México, en el folio mercantil
único número **doscientos treinta y un mil doscientos setenta
y siete guión uno**, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve;
y VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha veintiuno
de mayo de dos mil diecinueve, otorgada ante mí, cuyo primer
testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro
Público de Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su
otorgamiento, que se agrega al apéndice de este instrumento
marcada con la letra "D".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- Que a mi juicio a la compareciente la conceptúo capacitado
legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no
observo en ella manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo
noticias de que esté sujeta a incapacidad civil y que me aseguré
de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la
Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor, con el
documento que me exhibe y que en copia simple agrego al apéndice
del presente instrumento marcada con la letra "E".-----

II.- Que la compareciente declara por sus generales ser de
nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de
México, donde nació el día doce de noviembre de mil novecientos
noventa y tres, soltera, licenciada en derecho y con domicilio en
Avenida Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso cinco,
colonia Palmas Polanco, Miguel Hidalgo, código postal once mil
quinientos sesenta, Ciudad de México.-----

III.- Que la compareciente, manifestó para efectos del artículo
veintisiete del Código Fiscal de la Federación: -----

a).- Respecto de **"NAVISTAR COMERCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, que su clave de registro federal de
contribuyentes es: "N, C, O, nueve, ocho, uno, cero, dos, nueve,
H, dos, cinco".-----

Al efecto, certifico que la clave de registro federal de
contribuyentes antes mencionada coincide con la cédula
respectiva, de la que una copia simple agrego al apéndice del
presente instrumento con la letra "F".-----

b).- Respecto de **"NAVISTAR INTERNATIONAL CORPORATION"**, que es una
sociedad extranjera residente en el extranjero y opta de momento
por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes,
razón por la cual declara bajo protesta de decir verdad que la
sociedad dará aviso de lo anterior a la Administración Local de
Recaudación que le corresponda, dentro de los tres primeros meses
siguientes al cierre del presente ejercicio.-----

IV.- Para efectos de lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y por el segundo párrafo del inciso b) de la fracción primera (romano) de la Regla dos punto cuatro punto veinte de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, manifiesta la compareciente: -----

- a).- Respecto de **MARIAJOSÉ LANZAGORTA CERECER**, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "L, A, C, M, nueve, uno, cero, cuatro, dos, seis, M, B, A" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "L, A, C, M, nueve, uno, cero, cuatro, dos, seis, M, S, L, N, R, R, cero, siete"; ---
- b).- Respecto de **ANA PAULA RENDÓN TRONCOSO**, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "R, E, T, A, nueve, cero, uno, cero, uno, siete, S, R, seis" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "R, E, T, A, nueve, cero, uno, cero, uno, siete, M, D, F, N, R, N, cero, cuatro"; ---
- c).- Respecto de **ANTONIO GOSAIN SANROMÁN**, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "G, O, S, A, nueve, cuatro, cero, seis, uno, tres, uno, S, uno" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "G, O, S, A, nueve, cuatro, cero, seis, uno, tres, H, D, F, S, N, N, cero, nueve"; --
- d).- Respecto de **BRENDA SUSANA ORTIZ MACUIL**, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "O, I, M, B, nueve, tres, cero, tres, uno, cuatro, ocho, I, tres" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "O, I, M, B, nueve, tres, cero, tres, uno, cuatro, M, M, C, R, C, R, cero, nueve"; y -----
- e).- Respecto de **ODETTE CASTILLO SALGADO**, que su clave de registro federal de contribuyentes ("RFC") es: "C, A, S, O, nueve, cinco, cero, seis, dos, tres, R, cuatro, seis" y que su clave única de registro de población ("CURP") es: "C, A, S, O, nueve, cinco, cero, seis, dos, tres, M, M, S, S, L, D, cero, nueve".-----

Al efecto, certifico que las claves antes mencionadas coinciden con las cédulas y/o constancias respectivas, de las que una copia simple agrego al apéndice del presente instrumento marcadas conjuntamente con la letra "G".-----

V.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, la compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "H".-

VI.- Que informé a la revocante, por conducto de su

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO

19



ante, de sus obligaciones para recoger toda la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes revocados y de notificarles las revocaciones de poderes contenidas en el presente instrumento, liberando al suscrito Notario de toda responsabilidad derivada de la notificación de dichas revocaciones, en el entendido que de no cumplir con estas obligaciones, la revocante podrá incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de un mandato aparente.-----

VII.- Respecto a las revocaciones de poderes señaladas en los **INCISOS CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE (ROMANOS)** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, informé a la otorgante, por conducto de su representante, que procederé a asentar las notas complementarias correspondientes, en términos del artículo ciento veinte de la Ley del Notariado para la Ciudad de México en vigor.-----

VIII.- Que la compareciente manifestó que la asamblea cuya acta se protocoliza, se constituyó con las personas que conforme a Derecho ostentan el carácter de representantes de las accionistas de la sociedad y que las firmas que calzan dicha acta son auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, haciendo constar, el suscrito, que no advierto en el documento protocolizado indicio alguno de falsedad y que de acuerdo con los instrumentos que como antecedentes me exhibió la compareciente, se cumplieron los requisitos específicos para la validez de la asamblea.-----

IX.- Que habiendo el suscrito exhortado a la compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó ella misma que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterada de que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en el presente instrumento.-----

XI.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "I" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----

XII.- Que hice saber a la compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.-----

XIII.- Que habiendo sido enterada por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XIV.- Que hice saber a la compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

XV.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XVI.- Que la compareciente me manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

MONSERRAT QUINTERO ROMÁN.- Firma.- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
NOTARÍA 231
CIUDAD DE MÉXICO



21



Los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
que se otorguen con ese carácter para que el apoderado tenga todas las
facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para
hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados,
las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los
poderes que otorguen."-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA
"NAVISTAR FINANCIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, A
TÍTULO DE INTERESADA.- CONSTA DE VEINTIÚN PÁGINAS COTEJADAS Y
CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE.- DOY FE.-----

JJCR/lmh*



SIN TEXTO

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO

Titular de la Notaría No. 231 de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, informo que el primer testimonio de la escritura número **26,742**, de fecha 12 de julio de 2019, otorgada ante mí, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"NAVISTAR FINANCIAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, celebrada en la Ciudad de México, el día cinco de julio de dos mil diecinueve, a las diez horas, se encuentra en trámite de ingreso e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que al mismo convengan.

A t e n t a m e n t e

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO
Titular de la Notaría No. 231
de la Ciudad de México



